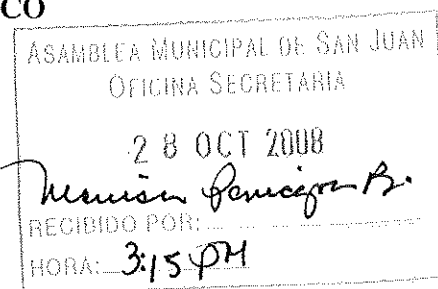


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 059
SERIE 2008-2009



**PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA NUM. JS-051,
SERIE 2008-2009, A FIN DE CLARIFICAR
DISPOSICIONES; Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: En virtud de la Orden Ejecutiva JS-051, Serie 2008-2009, se exime de ciertas disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan, la actividad “Oktoberfest”, que celebrará el Sheraton Old San Juan Hotel los días 24 y 25 de octubre de 2008;

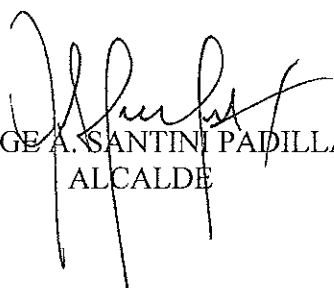
POR CUANTO: Resulta necesario clarificar que las exenciones a la que se hace referencia en dicha Orden, comienzan desde las 2:00p.m. del viernes 24 de octubre de 2008.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Ordenamiento Jurídico vigente, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se enmienda la Orden Ejecutiva Núm. JS-051, Serie 2008-2009 a los efectos de clarificar que las exenciones a la que se hace referencia en dicha Orden, comienzan desde las 2:00p.m. del viernes 24 de octubre de 2008.

SEGUNDO: Todas aquellas disposiciones que no hubieren sido modificadas en esta Orden, permanecerán en plena vigencia según establecidas en la Orden Ejecutiva Núm. JS-051, Serie 2008-2009.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediatamente después de su firma. **EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de octubre de 2008.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 060
SERIE 2008-2009**

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN	
OFICINA SECRETARIA	
28 OCT 2008 - B.	
<i>Mano Llanusa</i>	
RECIBIDO POR:	
HORA:	3:15 PM

**PARA UBICAR CON CARACTER EXPERIMENTAL
VARIOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO PARA
PERSONAS CON IMPEDIMENTOS FÍSICOS EN LAS
CALLES CASTÍN #669 Y VIGO #856 EN RÍO PIEDRAS;
Y PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** El inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” dispone que con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Insular y la Guardia Municipal, adopte con carácter experimental y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;
- POR CUANTO:** Las calles y las viviendas en el Municipio de San Juan en el pasado fueron construidas sin tomar en consideración las necesidades de personas con impedimento físico;
- POR CUANTO:** Los vecinos y ciudadanos de la Ciudad Capital han solicitado que se provea de estacionamientos para personas con impedimento físico en áreas cercanas a sus viviendas, ya que no tienen facilidades apropiadas de marquesina en las mismas;
- POR CUANTO:** El Subprograma de Tránsito y Transportación del Área de Operaciones e Ingeniería ha identificado varios lugares donde ubicar los espacios de estacionamiento para personas con impedimento físico en el Municipio de San Juan:

1. Calle Villa Castín #669 en Río Piedras
2. Calle Vigo #856 en Río Piedras

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.06 (5) de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se ordena al Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción y al Área de Operaciones e Ingeniería del Municipio de San Juan a demarcar como zona reservada para ser utilizadas exclusivamente por personas con impedimento físico en las Calles Villa Castín #669 y Vigo #856 en Río Piedras.

SEGUNDO: Los vehículos que utilicen los referidos espacios deberán estar identificados con la tarjeta que lo identifica como vehículo de personas con impedimentos emitida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Carnet para Impedido, expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, podrá utilizar los espacios reservados.

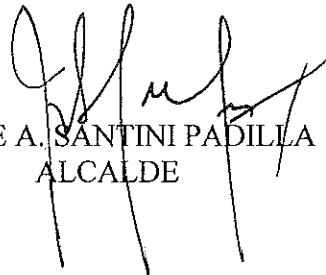
TERCERO: Cualquier Orden Ejecutiva, que en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de su firma y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta días naturales a partir de la fecha en que el Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción certifique la instalación de los rótulos correspondientes.

QUINTO: Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, los Directores de los Departamentos de Obras Públicas, Ingeniería y construcción al igual que del Área de Operaciones e Ingeniería, presentarán un informe

ante la Legislatura Municipal del resultado de la acción aquí dispuesta para la acción legislativa correspondiente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de octubre de 2008.



JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE